



Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Ordenanza N° 12.928/20; el Expediente N° S-90.568/19; el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.928/20 se convalidó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia para el uso del Natatorio, sus instalaciones y accesorios;

Que, dicha institución está representada por el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, actuando en su carácter de Concesionario de la mencionada institución;

Que, se encuentra adjunta a las actuaciones, el correspondiente Contrato de Concesión de explotación comercial del sector natatorio del Club Social y Deportivo Columbia, celebrado entre las autoridades de la institución y el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE;

Que, en la Cláusula 9° del mencionado Convenio, se autoriza a modificar el Convenio mediante *addendas* celebradas entre las partes;

Que, con fecha 19 de marzo del año 2020, se celebró una *addenda* modificando las cláusulas 1°, 5° y 6°; la que se encuentra agregada a fojas 54;

Que, el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, en su carácter de concesionario del Club Social y Deportivo Columbia, la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), en los términos de la cláusula 2° de la *addenda*, del Contrato de Concesión existente entre el citado Club y el concesionario, correspondiente al uso del natatorio, sus instalaciones y accesorios.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.10
09:36:04 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.10
14:34:54 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.10 20:02:04
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.10 21:19:40 -03'00'